

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Arenillas: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022 - 2023** 2
- **Cantón San Pedro de Pimampiro: Que expide el presupuesto general para el ejercicio económico de 2022** 45

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1, manifiesta en su parte pertinente: “**Art. 1:** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Que, el Art. 84 de la CRE establece que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma;

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 270 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la CRE establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 ibídem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el Art. 426 ibídem: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”;

Que, el Art. 375 ibídem determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;

Que, el Art. 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

Que, el Art. 715 ibídem define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139 ibídem establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que, el Art. 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Art. 242 del COOTAD establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el gobierno central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riego, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad;

Que, de conformidad con la indicada norma, los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés

social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;

Que, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, haciendo constar bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;

Que, el Art. 495 ibídem, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios;

Que, el Art. 561 ibídem señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas”;

Que, el Art. 68 del Código Tributario faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que, en el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y

prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional;

Que, según el Art. 113 ibídem, las aprobaciones otorgadas con inobservancia de ésta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;

Que, el numeral 1 del Art.481 establece que si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial, además de la información constante en el respectivo catastro rural;

Que, el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o

distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;

Que, en el Art. 90 ibídem dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

Que, en el Art. 100 establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial;

Que, el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual

contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;

Que, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;

En ejercicio de las atribuciones que confiere a éste Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario,

Expide la siguiente:

Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022 -2023

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Art.1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2022 – 2023.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todas las parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en la respectiva Ley de creación del Cantón Arenillas.

Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en: a) bienes del dominio privado, y b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen, a su vez, en: 1) bienes de uso público, y 2) bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende:

La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;

La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;

La actualización del inventario de la información catastral;

La determinación del valor de la propiedad;

La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;

El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,

La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 6. DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 599 del Código Civil y el Art. 321 de la Constitución, la Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

Art. 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

7.1.- LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por DOCE (13) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para identificación de ZONA, dos (2) para identificación de SECTOR, tres (3) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO

(en lo rural), tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural,

7. 2.- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones:

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 265 la Constitución, concordante con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la

propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;

El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,

El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN. - La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,

Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Art. 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas.

Art. 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Las y los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el Art. 392 del COOTAD, y podrán interponer recursos administrativos, de conformidad con el Capítulo V, Título II, del Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los Arts. 115 al 123 de dicha norma.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la Remuneración Básica

Unificada del trabajador (RBU). Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

Art. 15.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004), que prevé la unificación de la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en un cero punto quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

Art. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad financiera municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma-, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

A Intereses;
Al Tributo; y,
A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley nacional y la legislación local.

Art. 23.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

Art. 24.- HECHO GENERADOR. - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo

06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios:

El impuesto a los predios urbanos;

Impuesto a los inmuebles no edificados;

Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;

Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Art. 26.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

Valor del predio. - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art. 502 del COOTAD:

Valor del suelo;

Valor de las edificaciones; y,

Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

Universo de estudio, territorio urbano;

Infraestructura básica;

Infraestructura complementaria; y,

Servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

Características del uso y ocupación del suelo;

Morfología; y,

Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón.

Con ellos, se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.¹

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN

CUADRO DE COBERTURA Y DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Año 2021:

SECTOR HOMOG	COBERTURA	Infraestructura Básica				Infraest.Complem		Serv.Mun		TOTAL	NUMERO MANZ
		Alcant	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef.	Acera y Bord	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERTURA	99.12	100.00	98.62	84.63	96.48	90.34	96.34	96.48	95.25	29.00
	DEFICIT	0.88	0.00	1.38	15.37	3.52	9.66	3.66	3.52	4.75	
SH 2	COBERTURA	99.00	99.00	97.46	30.43	73.84	72.51	55.33	77.29	75.61	51.00
	DEFICIT	1.00	1.00	2.54	69.57	26.16	27.49	44.67	22.71	24.39	
SH 3	COBERTURA	97.24	97.24	97.55	29.15	20.08	40.22	24.19	23.23	53.61	73.00
	DEFICIT	2.76	2.76	2.45	70.85	79.92	59.78	75.81	76.77	46.39	
SH 4	COBERTURA	93.10	93.08	85.32	22.14	6.07	13.44	8.26	8.46	41.23	61.00
	DEFICIT	6.90	6.92	14.68	77.86	93.93	86.56	91.74	91.54	58.77	
SH 5	COBERTURA	67.27	67.27	66.20	23.63	7.17	8.50	11.00	11.17	32.78	24.00
	DEFICIT	32.73	32.73	33.80	76.37	92.83	91.50	89.00	88.83	67.23	
SH 6	COBERTURA	28.72	28.72	62.15	24.14	10.83	10.00	12.41	12.48	23.68	29.00
	DEFICIT	71.28	71.28	37.85	75.86	89.17	90.00	87.59	87.52	76.32	
SH 7	COBERTURA	10.59	11.63	21.49	19.40	2.53	2.02	2.53	3.58	9.22	95.00
	DEFICIT	89.41	88.37	78.51	80.60	97.47	97.98	97.47	96.42	90.78	
CIUDAD	COBERTURA	70.72	70.99	75.54	33.36	31.00	33.86	30.01	33.24	47.34	362.00
	DEFICIT	29.28	29.01	24.46	66.64	69.00	66.14	69.99	66.76	52.66	

Establecidos los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra, sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos, expresado en el siguiente cuadro: ²

VALOR M². DE TERRENO CATASTRO AÑO 2021.
ÁREA URBANA DE ARENILLAS

SECTOR	LIMIT.		LIMIT.		No
HOMOG.	SUP.	VALOR M ²	INF.	VALOR M ²	Mz
1					
	9,52	80	8,58	72	17
2					
	8,55	50	7,63	45	20
3					
	7,53	40	6,2	33	46
4					
	6,1	32	4,85	26	50
5					
	4,62	25	3,24	18	54
6					
	3,14	17	1,91	10	44
7					
	1,62	10	1,07	7	43

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la

Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana. El valor individual por m², será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

Topográficos: a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado;

Geométricos: localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo;

Accesibilidad a servicios: vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles.

Habrán de considerarse estos valores, conforme el siguiente cuadro:

CUADROS DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS	COEFICIENTE
1.1.- RELACIÓN FRENTE/FONDO	1.0 a 0.94
1.2.- FORMA	1.0 a 0.94
1.3.- SUPERFICIE	1.0 a 0.94
1.4.- LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA	1.0 a 0.95
2.- TOPOGRÁFICOS	
2.1.- CARACTERÍSTICAS DEL SUELO	1.0 a 0.93
2.2.- TOPOGRAFÍA	1.0 a 0.93
3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS	
3.1.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO ENERGÍA ELÉCTRICA	1.0 a 0.88
3.2.- VÍAS ADOQUÍN HORMIGÓN ASFALTO PIEDRA	1.0 a 0.88

LASTRE TIERRA	
3.3.- INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS ACERAS BORDILLOS TELÉFONO RECOLECCIÓN DE BASURA ASEO DE CALLES	1.0 a 0.93

Las particularidades físicas de cada terreno, de acuerdo a su implantación en la ciudad, declaradas en la ficha predial, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones que permiten realizar su valoración individual.

Para la valoración individual del terreno (VI) se considera la siguiente fórmula:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

Donde cada valor resulta:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO
Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGÉNEO O VALOR INDIVIDUAL
Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN
S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Desglosándose como:

(Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o establecimiento del valor individual;

(Fa) obtención del factor de afectación; y,

(S) Superficie del terreno

Valor de edificaciones

Se establece el valor de reposición de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente.

El proceso se da a través de la aplicación de la simulación de presupuesto de obra, que va a ser evaluada a costos actualizados con precios de la localidad, en los que constaran los siguientes indicadores:

De carácter general: tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos;

En su estructura: columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta;

En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet;

En instalaciones: sanitarias, baños y eléctricas; y,

Otras inversiones (sólo como información): estos datos no inciden en el valor m² de la edificación, y son: sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN³

Sistema Integral de Catastros - AME v. 3.1 - (Características de la Edificación)

G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS

SISTEMA INTEGRAL DE CATASTROS

FACTORES DE EDIFICACION PARA URBANO

1. CONSTANTE DE REPOSICION
INGRESE EL VALOR DE LA CONSTANTE

1 Piso: 21.5637
Max. de 5 pisos: 20.7485

2. ESTRUCTURA
Columnas y Pilastras

Descripción	Valor
No Tiene	0.0000
Hormigón Armado	3.0705
Pilotes	1.4130
Hierro	1.8643
Madera Común	0.8363
Ceña	0.5806
Madera Fina	0.3300
Bloque	0.5742
Ladrillo	0.5742
Piedra	0.4678
Adobe	0.5742
Tapial	0.5742

3. ACABADOS
Revestimiento de Pisos

Descripción	Valor
No Tiene	0.0000
Madera Común	0.2150
Ceña	0.0788
Madera Fina	1.4230
Arena-Cemento	0.2220
Tierra	0.0000
Mármol	3.5834
Marmolón (Terra)	1.7762
Marmolina	1.3375
Baldosa Cement	0.4842
Baldosa Cerámico	0.6458
Ferquet	0.9439
Vinyl	0.4441
Dueta	0.7612
Tablon / Grass	0.9439
Tabla	0.4441

4. INSTALACIONES
Sanitarias

Descripción	Valor
No Tiene	0.0000
Pozo Ciego	0.1120
Canalización Aguas	0.0963
Canalización Aguas	0.0963
Canalización Combi	0.2052

5. OTRAS INVERSIONES
Sauna / Turco / Hidror

Descripción	Valor
2 Personas	0.0000
4 Personas	0.0000
6 Personas	0.0000
10 Personas	0.0000

Procedimiento de Factores de Reposición:
Estos son los factores del URBANO. ¿Después que estos factores se copien a los factores del RURAL?, presione el botón

Copiar Factores

Este proceso es irreversible, asegúrese de seleccionar la opción más adecuada

Ordenar Imprimir Cancelar

	Tabla	0.4441
	Azulejo	0.6490
	Cemento Alisado	0.2220
*		

opcion mas adecuada

2. ESTRUCTURA
Vigas y Cadenas

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Hormigón Armad	0.7766
Hierro	0.6798
Madera Común	0.3902
Caña	0.1879
Madera Fina	0.6170
*	

3. ACABADOS
Revestimiento Interior

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Madera Común	1.3550
Caña	0.3795
Madera Fina	2.2799
Arena-Cemento	0.3344
Tierra	0.1911
Marmol	2.9950
Marmeton	2.1150
Marmolina	1.2350
Baldosa Cement	0.6675
Baldosa Cerámico	1.2240
Azulejo	1.3378
Grafiado	0.4577
Champiado	0.6340
Piedra o Ladrillo	5.2057
*	

4. INSTALACIONES
Baños

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Letrina	0.0478
Baño Común	0.0570
Medio Baño	0.1138
Un Baño	0.1493
Dos Baños	0.2986
Tres Baños	0.4479
Cuatro Baños	0.5972
+ de 4 Baños	0.8957

5. OTRAS INVERSIONES
Ascensor

Descripción	Valor
2 Personas	0.0000
4 Personas	0.0000
6 Personas	0.0000
10 Personas	0.0000
*	

2. ESTRUCTURA
Entre Pisos

Descripción	Valor
No Tiene	0.0000
Hormigón Armad	0.4277
Hierro	0.3411
Madera Común	0.2726
Caña	0.0593
Madera Fina	0.4220
Madera y Ladrillo	0.1483
Bóveda de Ladrill	0.1483
Bóveda de Piedr	0.3707
*	

3. ACABADOS
Revestimiento Exterior

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Madera Fina	1.0558
Madera Común	0.6275
Arena-Cemento	0.2301
Tierra	0.2014
Marmol	2.3070
Marmeton	2.3070
Marmolina	2.3070
Baldosa Cement	0.2227
Baldosa Cerámico	0.4060
Grafiado	0.3106
Champiado	0.2086
Aluminio	2.5306
Piedra o Ladrillo	0.7072
Cemento Alisado	2.4170
*	

4. INSTALACIONES
Eléctricas

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Alambre Exterior	0.4443
Tubería Exterior	0.4772
Empotradas	0.5010

5. OTRAS INVERSIONES
Escalera Eléctrica

Descripción	Valor
30 Peldaños	0.0000
50 Peldaños	0.0000
*	

2. ESTRUCTURA

Paredes

	Descripción	Valor
▶	No tiene	0.0000
	Hormigón Armad	0.9314
	Madera Común	0.9151
	Caña	0.3751
	Madera Fina	1.8237
	Bloque	0.8664
	Ladrillo	1.0314
	Piedra	2.3441
	Adobe	0.6564
	Tapial	0.5626
	Bahareque	0.5495
	Fibro-Cemento	0.7011
*		

3. ACABADOS

Revestimiento Escalera

	Descripción	Valor
▶	No tiene	0.0000
	Madera Común	0.0191
	Caña	0.0150
	Madera Fina	0.0700
	Arena-Cemento	0.0056
	Tierra	0.0046
	Marmol	0.0826
	Marmetón	0.0826
	Marmolina	0.0826
	Baldosa Cement	0.0114
	Baldosa Cerámico	0.0623
	Grafiado	0.3531
	Champiado	0.3531
	Piedra o Ladrillo	0.0609
*		

5. OTRAS INVERSIONES

Aire Acondicionado

	Descripción	Valor
▶	1-5 Salidas	0.0000
	6-10 Salidas	0.0000
	10 o más Salidas	0.0000
*		

2. ESTRUCTURA

Escalera

	Descripción	Valor
▶	No Tiene	0.0000
	Hormigón Armad	0.0445
	Hormigón Ciclop	0.0851
	Hormigón Simple	0.0239
	Hierro	0.0366
	Madera Común	0.0286
	Caña	0.0251
	Madera Fina	0.0890
	Ladrillo	0.0175
	Piedra	0.0191
*		

3. ACABADOS

Tumbados

	Descripción	Valor
▶	No tiene	0.0000
	Madera Común	0.4290
	Caña	0.1610
	Madera Fina	0.7132
	Arena-Cemento	0.2267
	Tierra	0.1831
	Grafiado	0.3998
	Champiado	0.2779
	Fibro Cemento	0.6630
	Fibra Sintética	0.8054
	Estuco	0.6722
*		

5. OTRAS INVERSIONES

Sist. De Red / Seguridad

	Descripción	Valor
▶	Max. Seg.	0.0000
	Min. Seg.	0.0000
*		

2. ESTRUCTURA
Cubierta

Descripción	Valor
No Tiene	0.0000
Hormigón Armad	1.9661
Hierro (Vigas Me	1.3433
Estereoestructur	12.1803
Madera Común	0.8279
Caña	0.2809
Madera Fina	1.1664
*	

3. ACABADOS
Cubierta

Descripción	Valor
No Tiene	0.0000
Arena-Cemento	0.2458
Baldosa Cement	0.8553
Baldosa Cerámic	0.9648
Azulejo	0.6490
Fibro Cemento	0.8778
Teja Común	0.8061
Teja Vidriada	1.2640
Zinc	0.5056
Polietileno	0.8165
Domos / Traslúci	0.8165
Rubero	0.8165
Paja-Hojas	0.2177
Cady	0.1170
Tejuelo	0.4417
*	

5. OTRAS INVERSIONES
Piscinas

Descripción	Valor
Temperada	0.0000
Fría	0.0000
*	

3. ACABADOS
Puertas

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Madera Común	0.5475
Caña	0.0150
Madera Fina	0.8292
Aluminio	0.7539
Enrollable	0.5862
Hierro-Madera	0.0626
Madera Malla	0.0300
Tol Hierro	0.6945

3. ACABADOS
Ventanas

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Hierro	0.6900
Madera Común	0.2507
Madera Fina	0.4007
Aluminio	0.6438
Enrollable	0.2370
Hierro-Madera	1.0000
Madera Malla	0.1404
*	

3. ACABADOS
Cubre Ventanas

Descripción	Valor
No tiene	0.0000
Hierro	0.1761
Madera Común	0.3660
Caña	0.0000
Madera Fina	0.6594
Aluminio	0.4266
Enrollable	0.3431
Madera Malla	0.0210
*	

5. OTRAS INVERSIONES
Cerramientos

Descripción	Valor
Bloque	0.0000
Adobe/Tapial	0.0000
Malla	0.0000
Piedra	0.0000
Ladrillo	0.0000

5. OTRAS INVERSIONES

Instalación Deportiva ▼

	Descripción	Valor
▶	Asfalto	0.0000
	Adoquín	0.0000
	Ladrillo	0.0000
	Cemento	0.0000
	Césped	0.0000
*		

5. OTRAS INVERSIONES

Vías y Caminos ▼

	Descripción	Valor
▶	Piedra	0.0000
	Asfalto	0.0000
	Adoquín	0.0000
	Lastre	0.0000
	Cemento	0.0000
*		

3. ACABADOS

Closets ▼

	Descripción	Valor
▶	No tiene	0.0000
	Madera Común	0.8507
	Madera Fina	0.8597
	Aluminio	0.7805
	Tol Hierro	1.4675
*		

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones, se lo realizará mediante la aplicación de un programa de precios unitarios con los rubros identificados en la localidad. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

Precio unitario, multiplicado por el volumen de obra, que da como resultado el costo por rubro;

Sumatoria de los costos de los rubros;

Se determina el valor total de la construcción. La incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación, se efectúa mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros o costo total de la edificación multiplicado por cien (100); y,

Se configura la tabla de factores de reposición de los rubros de cada sistema constructivo en relación del formulario de declaración ficha predial, información que será identificada y relacionada con el valor de la tabla de reposición, que sumados los factores de reposición de cada bloque de edificación su resultado será la relación de valor metro cuadrado, multiplicado por la constante de reposición de un piso o más de un piso, y se obtendrá el valor metro cuadrado actualizado. El resultado final se relaciona de acuerdo a la superficie de cada bloque.

Para la depreciación se aplicará el método lineal, con intervalos de dos (2) años, con una variación de hasta el veinte por ciento (20%) del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

Se afectará, además, con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN⁴

Factores de Depreciación de Edificación Urbano – Rural

Años cumplidos	Hormigón	Hierro	Madera Fina	Madera Común	Bloque Ladrillo	Bahareque	Adobe/ Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0.97	0.97	0.96	0.96	0.95	0.94	0.94
5-6	0.93	0.93	0.92	0.9	0.92	0.88	0.88
7-8	0.9	0.9	0.88	0.85	0.89	0.86	0.86
9-10	0.87	0.86	0.85	0.8	0.86	0.83	0.83
11-12	0.84	0.83	0.82	0.75	0.83	0.78	0.78
13-14	0.81	0.8	0.79	0.7	0.8	0.74	0.74
15-16	0.79	0.78	0.76	0.65	0.77	0.69	0.69
17-18	0.76	0.75	0.73	0.6	0.74	0.65	0.65
19-20	0.73	0.73	0.71	0.56	0.71	0.61	0.61
21-22	0.7	0.7	0.68	0.52	0.68	0.58	0.58
23-24	0.68	0.68	0.66	0.48	0.65	0.54	0.54
25-26	0.66	0.65	0.63	0.45	0.63	0.52	0.52
27-28	0.64	0.63	0.61	0.42	0.61	0.49	0.49
29-30	0.62	0.61	0.59	0.4	0.59	0.44	0.44
31-32	0.6	0.59	0.57	0.39	0.56	0.39	0.39
33-34	0.58	0.57	0.55	0.38	0.53	0.37	0.37
35-36	0.56	0.56	0.53	0.37	0.51	0.35	0.35
37-38	0.54	0.54	0.51	0.36	0.49	0.34	0.34
39-40	0.52	0.53	0.49	0.35	0.47	0.33	0.33
41-42	0.51	0.51	0.48	0.34	0.45	0.32	0.32
43-44	0.5	0.5	0.46	0.33	0.43	0.31	0.31
45-46	0.49	0.48	0.45	0.32	0.42	0.3	0.3
47-48	0.48	0.47	0.43	0.31	0.4	0.29	0.29
49-50	0.47	0.45	0.42	0.3	0.39	0.28	0.28
51-52	0.46	0.44	0.41	0.29	0.37	0.27	0.27
53-54	0.45	0.43	0.4	0.29	0.36	0.26	0.26
55-56	0.45	0.42	0.39	0.28	0.34	0.25	0.25
57-58	0.45	0.41	0.38	0.28	0.33	0.24	0.24
59-60	0.44	0.4	0.37	0.28	0.32	0.23	0.23
61-64	0.43	0.39	0.36	0.28	0.31	0.22	0.22
65-68	0.42	0.38	0.35	0.28	0.3	0.21	0.21
69-72	0.41	0.37	0.34	0.28	0.29	0.2	0.2
73-76	0.41	0.37	0.33	0.28	0.28	0.2	0.2
77-80	0.4	0.36	0.33	0.28	0.27	0.2	0.2
81-84	0.4	0.36	0.32	0.28	0.26	0.2	0.2
85-88	0.4	0.35	0.32	0.28	0.26	0.2	0.2
89	0.4	0.35	0.32	0.28	0.25	0.2	0.2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado (m²) de la edificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN⁵

AFECCIÓN COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN

AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL, DETERIORO
0-2	1	0,84 a .30	0

Art. 27.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 28.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Las y los propietarios de solares no edificadas y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

Solares No Edificados: El uno por mil (1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificadas. El impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata; y,

Propiedades Obsoletas: El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS. - Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificadas, hasta que

se realice la edificación. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 507 del COOTAD.

Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza; misma que es de 1.45 (UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR MIL).

Art. 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un/a propietario/a posea varios predios valuados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

Art. 32.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección, las siguientes propiedades:

Los predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general; y,
Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante Ordenanza.

Art. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de la copropiedad, de conformidad con el Art. 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Art. 34.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año fiscal. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los

límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

Art. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 514 al 524 del COOTAD y en la Ley de Defensa contra Incendios:

Impuesto a los predios rurales; y,
Impuesto adicional al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Art. 37.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 38.- HECHO GENERADOR. - El Catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios Rurales serán valorados mediante la aplicación de los siguientes elementos de valor, conforme establece el COOTAD:

Elementos de valor del suelo;
Valor de las edificaciones; y,
Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará lo siguiente:

El plano del valor de la tierra,

Los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, y,

Los factores para la valoración de las edificaciones.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad, y que se describen a continuación:

Valor de terrenos

1.1. Sectores homogéneos: Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores homogéneos según el grado de mayor o menor cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente, de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector uno (1), el de mayor cobertura; mientras que el último sector de la unidad territorial, sería el de menor cobertura.

Además, se considera, para análisis de los Sectores Homogéneos, la calidad agrológica del suelo, la cual se tiene mediante la elaboración del Plano de Clasificación Agrológica de Suelos, definida por las ocho (8) clases de tierras del Sistema Americano de Clasificación, que, en orden ascendente, la primera (1ra.) clase es la de mejor calidad; mientras que la octava (8va.) clase, no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del Plano de Clasificación Agrológica, se analiza las siguientes condiciones:

Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N –Nitrógeno-, P –Fósforo-, K –

Potasio-, PH –Salinidad-, capacidad de Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica);

Condiciones Topográficas (Relieve y erosión); y,

Condiciones Climatológicas (Índice climático y exposición solar).

Esta información es obtenida de los planos temáticos del Sistema de Información Nacional Agropecuario (SINAGAP), antes conocido como SINAFRO, además del análisis de Laboratorio de suelos, y de la información de campo.

El plano sectorizado de cobertura de infraestructura en el territorio rural, relacionado con el plano de clasificación agrológica, permite tener el plano de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DE ARENILLAS

No.	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 3.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
3	SECTOR HOMOGÉNEO 4.2
4	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2

SECTOR HOMOGÉNEO	CALIDAD DEL SUELO 1	CALIDAD DEL SUELO 2	CALIDAD DEL SUELO 3	CALIDAD DEL SUELO 4	CALIDAD DEL SUELO 5	CALIDAD DEL SUELO 6	CALIDAD DEL SUELO 7	CALIDAD DEL SUELO 8
SH 3.1	38000.00	33600.00	30000.00	23200.00	21600.00	16000.00	11200.00	6800.00
SH 4.1	3276.00	2897.00	2586.00	2000.00	1862.00	1379.00	966.00	586.00
SH 4.2	2457.00	2172.00	1940.00	1500.00	1397.00	1034.00	724.00	440.00
SH 5.2	1419.00	1268.00	1087.00	860.00	800.00	558.00	438.00	257.00

Sobre los sectores homogéneos estructurados, se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra, sobre el cual se determina el valor base por hectárea por sector homogéneo, lo que se expresa en el siguiente cuadro:

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los siguientes factores:

Factores de aumento o reducción del valor del terreno;

Aspectos geométricos, localización, forma, superficie;

Aspectos topográficos, plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte;

Accesibilidad al Riego, permanente, parcial, ocasional;

Accesos y vías de comunicación, de primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, calidad del suelo. De acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden, desde la primera, de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava, que sería la de malas condiciones agrológicas; y,

Servicios básicos, electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte.

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES⁶

1.- GEOMÉTRICOS:	COEFICIENTES
1.1. FORMA DEL PREDIO	1.00 A 0.98
REGULAR	
IRREGULAR	
MUY IRREGULAR	
1.2. POBLACIONES CERCANAS	1.00 A 0.96

CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL CABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS	
1.3. SUPERFICIE 0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000 + de 500.0001	2.26 A 0.65 Los factores de 2.26 a 0.65, son los límites que aumentan a menor superficie y disminuyen a mayor superficie del predio. Éstos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.
2.- TOPOGRÁFICOS PLANA PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA PENDIENTE FUERTE	1.00 A 0.96
3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL	1.00 A 0.96
4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL	1.00 A 0.93

LÍNEA FÉRREA NO TIENE	
5.- CALIDAD DEL SUELO	
5.1.- TIPO DE RIESGOS DESLAVES HUNDIMIENTOS VOLCÁNICO CONTAMINACIÓN HELADAS INUNDACIONES VIENTOS NINGUNA	1.00 A 0.70
5.2.- EROSIÓN LEVE MODERADA SEVERA	0.985 A 0.96
5.3.- DRENAJE EXCESIVO MODERADO MAL DRENADO BIEN DRENADO	1.00 A 0.96
6.- SERVICIOS BÁSICOS 5 INDICADORES 4 INDICADORES 3 INDICADORES 2 INDICADORES 1 INDICADOR 0 INDICADORES	1.00 A 0.942

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Así, el valor individual del terreno está dado:

Por el valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie; así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO

FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS

FaT = FACTORES DE TOPOGRAFIA

FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

Valor de terreno = Valor base x Factores de afectación de aumento o reducción x Superficie.

Valor de edificaciones

(Se considera: el concepto, metodología, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana) ⁷

Art. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exclusiones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/a PROPIETARIO/A.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza, misma que es de 1.45 (UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR MIL)

Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un/a propietario/a de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:

Las y los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el Catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad;

A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos, prorrateando el valor del impuesto causado entre todos/as las/los copropietarios/as, en relación directa con el avalúo de su propiedad;

Cada propietario/a tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto, según el valor que proporcionalmente le corresponda;

⁷ Nota. Ver, los parámetros técnicos de valoración de edificaciones, la tabla de los factores de reposición (los mismos de la las edificaciones de la parte urbana).

El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto, se dirigirá una solicitud a la máxima autoridad del área Financiera. Una vez presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto en el año inmediato siguiente.

Art. 44.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

El primero, hasta el primero (1ero.) de marzo; y,
El segundo, hasta el primero (1ero.) de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

Art. 45.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas.

Art. 46.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arenillas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN ALEXANDER
RENGEL JARAMILLO**

Edwin Rengel Jaramillo, Ing.

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON ARENILLAS**



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN ALEXANDER
PONCE TORRES**

Edwin Ponce Torres, Abg.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ARENILLAS (E).**

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente: **Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022 -2023**, fue discutida y aprobada por los señores Concejales en su primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias del Concejo, de fecha ocho y diez de diciembre del año dos mil veintiuno respectivamente; es todo en cuanto puedo certificar remitiéndome a las actas correspondientes.

Arenillas, 10 de diciembre del 2021



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN ALEXANDER
PONCE TORRES**

Edwin Ponce Torres, Abg.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ARENILLAS, (E)**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARENILLAS: A los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas para su sanción, la **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN,**

ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023”.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN ALEXANDER
PONCE TORRES**

Edwin Ponce Torres, Abg.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ARENILLAS, (E)**

En la ciudad de Arenillas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, habiendo recibido en tres ejemplares de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023**; suscrito por la señora Secretaria General, observando que se ha cumplido el trámite legal, SANCIONÓ la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN ALEXANDER
RENGEL JARAMILLO**

Arenillas, 10 de diciembre del 2021

Edwin Rengel Jaramillo, Ing.

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON ARENILLAS**

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, Ing. Edwin Alexander Rengel Jaramillo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Arenillas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN ALEXANDER
PONCE TORRES**

Edwin Ponce Torres, Abg.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ARENILLAS, (E)**

**PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO**

DEL AÑO 2022

DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

=====

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, La Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará, a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y que, el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas la prestación de bienes y servicios públicos; en el artículo 285 establece que a través de la política fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Conforme lo dispuesto en los artículos 283 y 284 y lo previsto en el programa Macroeconómico del Gobierno Nacional, la política fiscal constituye un instrumento para el cambio de modelo para la consolidación de un sistema económico social y solidario, que garantice la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten en el buen vivir

El artículo 286 establece que, las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno. se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

En concordancia con las disposiciones constitucionales, el artículo 72 del COPLAFIP enumera los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas que pueden lograrse con la adecuada orientación e implementación de los mecanismos de la política fiscal.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad al literal g) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial”, está la de “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...”.

Que, El artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda...”.

Que, es necesario implementar una organización flexible, ágil y dinámica que permita al gobierno municipal, responder a los objetivos ciudadanos enmarcados en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal; y cumplir con lo señalado en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referido a los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD’S, y específicamente a las funciones del Gobierno Municipal, artículo 54 y 55, en concordancia con las competencias exclusivas señaladas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, los Artículos 238, 239, 241, 253, 270, 271, 273, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, que comprende el derecho y capacidad efectiva...para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio.

Que, el artículo 338 del COOTAD, en referencia a la estructura administrativa de los GAD’S, señala que cada uno de ellos “tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada” ... y que esta.... “Será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno...”

Que, el marco legal complementario para la buena marcha de la gestión y administración Municipal está estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General

del Estado; El Código de Planificación y Finanzas Públicas; la Ley Orgánica del Servicio Público; y, el Código del Trabajo.

Que, para los retos que se ha planteado el Gobierno Municipal, se requiere definir, delimitar, así como coordinar las actividades y funciones de la Institución y por consiguiente de cada una de sus áreas.

Que, el COOTAD, en su artículo 60, literal h) atribuye al Alcalde o Alcaldesa: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas,” así también, en el literal i) “Expedir, previo conocimiento del Concejo, la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal,”

Que, conforme lo dispone el Artículo 102 del COPLAFIP, las proformas presupuestarias que las máximas autoridades de las entidades remitan al Ministerio de Finanzas contendrán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar.

Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de sus presupuestos.

Las proformas presupuestarias de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado serán aprobadas de conformidad con el Artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Una vez aprobados los presupuestos serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022

I BASE LEGAL

El Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro, fue creado por disposición contenida en la Constitución Política del Estado, expedida mediante Decreto Legislativo el 21 de mayo de 1981 y publicado en el Registro Oficial N.- 02 del 26 de mayo del mismo año.

Rigen las funciones de la entidad, fundamentalmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo, Código Tributario, Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos.

Mediante Resolución Administrativa No. GADMSP-P-2021-009-R, de 29 de enero del 2021, suscrita por el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, mediante la cual RESUELVE expedir el **Estatuto Orgánico de Gestión Municipal por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.**

II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro se alinea con su visión, misión y objetivos estratégicos. Se encuentra conformada por direcciones, Secretaría General, Procuraduría Síndica, unidades técnicas, administrativas y financieras interrelacionadas entre sí para asegurar la transparencia y su correcto funcionamiento.

Se establecen los siguientes procesos institucionales:

- Procesos Gobernantes
- Procesos Sustantivos o Agregadores de valor
- Procesos Adjetivos o Habilitantes

- Procesos y/o Entidades adscritas

III DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

MISIÓN MUNICIPAL

Somos una institución que planifica su territorio y realiza acciones para mejorar la calidad de vida de sus habitantes ejecutando acciones en el marco económico, social, vial, cultural, ambiental, deportivo, y mediante la prestación de servicios adecuados. (Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Municipal por procesos 2021)

VISIÓN MUNICIPAL

Ser un GAD que promueve el desarrollo planificado e integral de manera sustentable y eficiente, cumpliendo con responsabilidad social y ambiental las metas establecidas y que sea reconocido por la ciudadanía por prestar servicios de calidad. (Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Municipal por procesos 2021)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Identidad, Participación y Ciudadana. - Construir una ciudadanía inclusiva, étnica, cultural, generacional, de género, y participativa en la gestión local, incrementando la seguridad ciudadana, la protección y cuidado el ambiente, mejorando la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del cantón.

Mejoramiento Económico, Desarrollo y Competitividad. - Coordinar y gestionar con otros niveles de gobierno, para impulsar el crecimiento de la economía, a partir del mejoramiento de la productividad y competitividad, facilitando la implementación de actividades productivas que favorezca la Economía Popular y Solidaria.

Desarrollo Territorial. - Orientar el desarrollo físico y ambiental del Territorio del Cantón San Pedro de Pimampiro, de forma que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes, consolidar y regular el desarrollo del espacio público de manera equitativa y mejorar la imagen urbana y rural.

Desarrollo Institucional. - Garantizar una administración municipal con responsabilidad social, bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, con procesos y procedimientos estandarizados, de conformidad con la Ley.

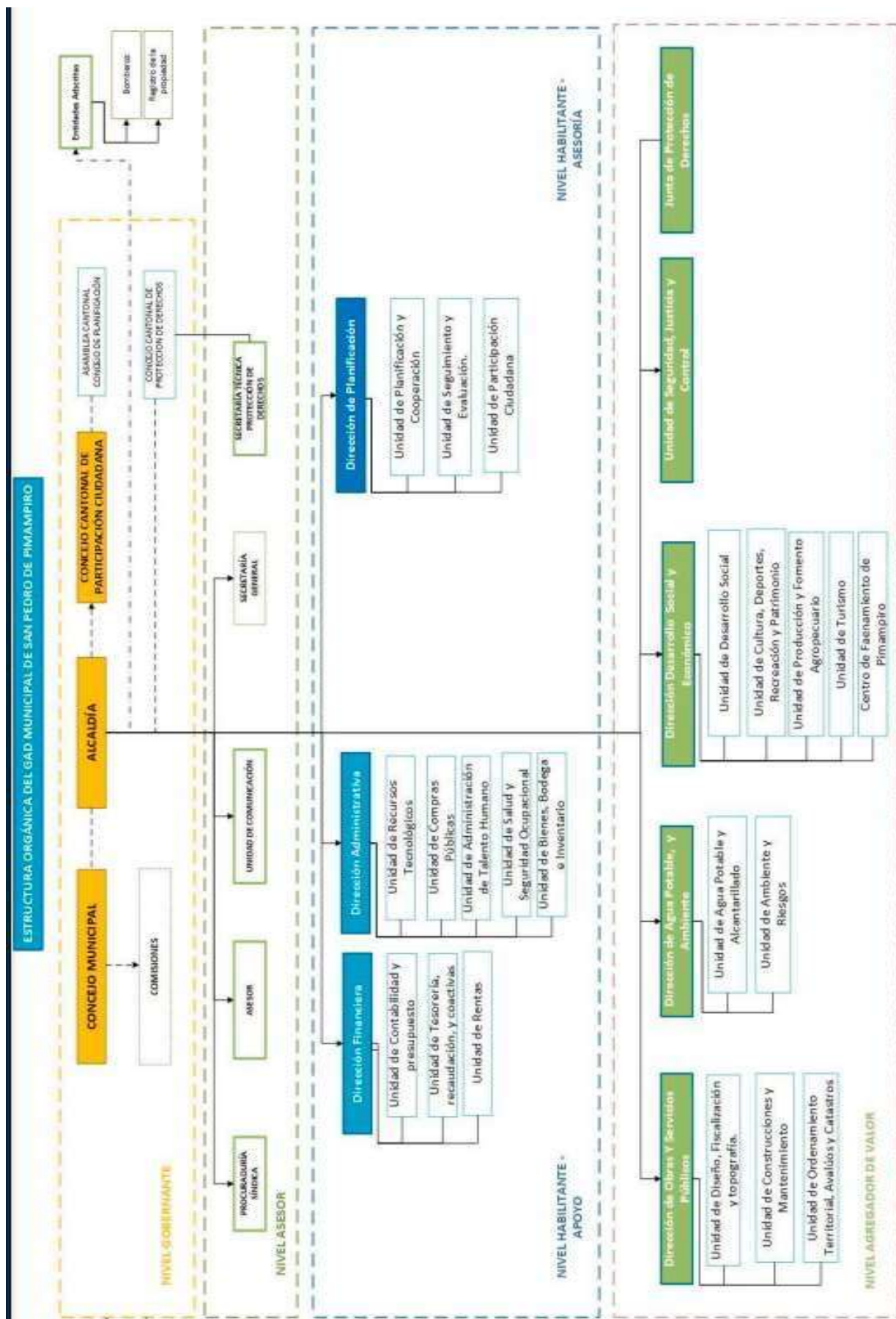
(Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Municipal por procesos 2021)

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



**ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL
VIGENTE PARA EL AÑO 2022**



1.- INGRESOS

A.- POLITICAS DE FINANCIAMIENTO

El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio económico 2022, son financiados por los siguientes conceptos en materia de recursos públicos:

a.- Los ingresos Propios o de Recaudación Directa como Impuestos, Contribuciones Especiales y de Mejoras y Tasas, los cuales son regulados por las Leyes y Ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

b.- Los Ingresos Permanentes que transfiere el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mismo que se encuentran contemplados en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

c.- Los ingresos de Financiamiento, de los que forman parte los saldos de caja y bancos del ejercicio anterior, así como los ingresos por créditos que producen modificaciones contables en la estructura del patrimonio municipal las que inciden en el aumento de las obligaciones por pagar.

B.- EXPOSICION JUSTIFICATIVA

Conforme lo determina el Artículo 236 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, las estimaciones de las recaudaciones directas, se ha calculado tomando como base los incrementos de recaudación de los tres últimos periodos económicos y la recaudación efectiva al 30 de junio de 2021, por lo que se proyecta obtener los ingresos de recaudación directa por un valor total de \$.1'125.100,00 mismo que esta desglosado de la siguiente manera: Ingresos Tributarios como los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Inversiones y Multas, Otros Ingresos y Venta de Bienes de Larga Duración.

Por otro lado, las Transferencias que otorga el Gobierno se clasifican en Ingresos Permanentes, por un valor de USD. 2'463.461,18 de los cuales el 30% está destinado a financiar los gastos corrientes que representan el valor de USD.739.038,35 y el 70% viene a financiar los gastos de capital e inversiones USD. 1'724.422,83; es así que los ingresos de recaudación directa, más el 30% de las transferencias corrientes suman un

total de Ingresos Corrientes **USD. 1'864.138,35** valor que viene a financiar los gastos corrientes de la entidad.

Otro de los rubros que se ha financiado en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, son los ingresos de financiamiento en el cual se hallan comprendidos el saldo de cuentas por cobrar por el valor de USD. 670.000,00 , que incluye saldo de transferencia de gobierno, anticipos entregados a contratistas y proveedores y Banco de Desarrollo, Financiamiento Público, suman un total de Ingresos de capital e inversión más financiamiento **USD. 4'723.922,83.**

Por lo expuesto sumado los ingresos corrientes, ingresos de capital y las fuentes de financiamiento, suman el total del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para el ejercicio económico 2022 por un valor de **USD. 6'588.061,18.**

2.- DE LOS GASTOS

Par la proyección de los gastos en personal, se ha considerado las Escalas de Remuneraciones, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante acuerdos No. MRL-2015-060, de 26 de marzo de 2015 relacionado a los 20 grados de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores públicos administrativos.

Para el caso de los trabajadores Municipales se ha considerado los beneficios y la Escala de Sueldos emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, Mediante, mediante el Acuerdo Ministerial MDT-201-0054 del 18 de marzo de 2015, y más beneficios contemplados dentro del Décimo Contrato Colectivo aprobado y Décimo Primer Contrato Colectivo aprobado y Décimo segundo Contrato Colectivo a negociarse.

Las proyecciones de gastos se encuentran estimadas en función del Plan Operativo Anual 2022 presentado por cada uno de los departamentos, en cuanto se refiere a los gastos de bienes, servicios y otros gastos indispensables para cumplir con los objetivos y metas trazados para el cumplimiento durante el ejercicio económico.

Los gastos corrientes constituyen el monto total de **USD. 1'144.069,00** dentro de estos se incluye los gastos de personal de Administración General, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión de Planificación, Gastos Comunes de la Entidad, también están incluidos los gastos de suministros y materiales los mismos que han sido considerados de acuerdo a las necesidades de cada departamento detallado en el POA 2022 y que no forman parte de las inversiones.

En las de Obras se ha dado especial atención a las obras de agua potable, alcantarillado, riego, aguas residuales, tratamiento de desechos sólidos, vialidad, mantenimiento de obras y edificios municipales, mantenimiento de vías, adoquinados, edificios comunales, obras que se han dado prioridad en la Asamblea de Participación Ciudadana dando un valor total en gastos de Inversión de **USD. 5'443.992,18.**

Como parte de los gastos de Capital, se encuentran registradas la adquisición de equipos institucionales, adquisición de equipos de informática, adquisición de herramientas, adquisición de maquinarias y equipos, adquisición del equipo caminero se ha considerado un valor total de **USD. 730.831,00.**

Como parte de los gastos de financiamiento se encuentra registrado la amortización del financiamiento que la Municipalidad mantiene con la Empresa Pública IMBAVIAL y el Banco de Desarrollo del Ecuador, además del Pasivo Circulante por un valor total **USD 773.840,18.**

Así mismo con el fin de optimizar los recursos y objetivos planteados en cada uno de los sectores, se ha formulado programas alternativos que tienen como finalidad reforzar el sistema administrativo Institucional, así como el productivo dentro de las Comunidades.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

=====

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

**DETALLE DE INGRESOS
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	1.864.138,35
11	IMPUESTOS	418.200,00
11.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	26.000,00
11.01.02	A LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	26.000,00
11.02	SOBRE LA PROPIEDAD	327.000,00
11.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	100.000,00
11.02.02	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	150.000,00
11.02.06	DE ALCABALAS	42.000,00
11.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	10.000,00
11.02.99	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	25.000,00
11.03	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	100,00
11.03.12	A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	100,00
11.07	IMPUESTOS DIVERSOS	65.100,00
11.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	65.000,00
11.07.99	OTROS IMPUESTOS NO ESPECIFICADOS	100,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	255.800,00
13.01	TASAS GENERALES	220.700,00
13.01.02	ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	7.000,00
13.01.03	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	10.000,00
13.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	2.000,00
13.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS	100,00
13.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	100,00
13.01.14	SERVICIOS DE RASTRO	60.000,00
13.01.16	RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO	40.000,00
13.01.17	AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	500,00
13.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	5.000,00
13.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	7.000,00
13.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	5.000,00
13.01.32	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	20.000,00
13.01.35	DE FONDOS AJENOS	4.000,00
13.01.99	OTRAS TASAS	60.000,00
13.04	CONTRIBUCIONES	35.100,00
13.04.06	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE	100,00
13.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	35.000,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS	287.000,00
14.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	287.000,00
14.03.01	AGUA POTABLE	245.000,00
14.03.01.01	FACTURACIÓN CONSUMO DE AGUA POTABLE CABECERA CANTONAL	175.000,00
14.03.01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	10.000,00
14.03.01.04	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	60.000,00
14.03.03	ALCANTARILLADO	42.000,00
14.03.03.01	TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	35.000,00
14.03.03.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ACANTARILLADO	7.000,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	94.100,00
17.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	43.000,00
17.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	40.000,00
17.02.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3.000,00
17.03	INTERESES POR MORA	35.100,00
17.03.01	TRIBUTARIOS	35.000,00
17.03.99	OTROS INTERESES POR MORA	100,00
17.04	MULTAS	16.000,00
17.04.02	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	6.000,00
17.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.000,00
17.04.99	OTRAS MULTAS	8.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	739.038,35
18.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	739.038,35
18.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	739.038,35
18.01.01.01	APORTE COOTAD (30% CORRIENTE)	739.038,35
19	OTROS INGRESOS	70.000,00
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	70.000,00
19.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	70.000,00
19.04.99.01	OTROS NO ESPECIFICADOS	70.000,00

	INGRESO INVERSION + FINANCIAMIENTO	4.723.922,83
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.468.422,83
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	2.468.422,83
		2.168.422,83
28.01	TRANSFERENCIA DE CAPITAL E INVERSION EN EL SECTOR PUBLICO	
28.01.01	DEL GOBIERNO CENTRAL	2.168.422,83
28.01.01.01	APORTE COOTAD (70% INVERSIÓN)	1.724.422,83
28.01.01.02	APORTE MIES.- PROY. DESARROLLO INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CANTON PIMAMPIRO.	150.000,00
28.01.01.03	APORTE MIES.- PROY. CENTRO DIURNO DEL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO	282.000,00
28.01.01.04	ENTRE LOS 18 - 64 AÑOS, CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELECTUAL O SENSORIAL, MODERADA, GRAVE Y MUY GRAVE EN EL CANTÓN	12.000,00
28.10	REINTEGRO IVA	300.000,00
	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	300.000,00
28.10.02		
28.10.02.01	REINTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	300.000,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.255.500,00
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1.335.500,00
36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	1.335.500,00
36.02.01	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	878.500,00
36.02.01.01	CREDITO REEMBOLSABLE PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTON PIMAMPIRO PROVINCIA DE IMBABURA	878.500,00
36.02.02	DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	457.000,00
36.02.02.01	FINANCIAMIENTO IMBAVIAL PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA PERIMETRAL DE LA CIUDAD DE PIMAMPIRO	457.000,00
37	SALDOS DISPONIBLES	250.000,00
37.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	250.000,00
37.01.01	DE FONDOS DE GOBIERNO CENTRAL	250.000,00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	670.000,00
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	670.000,00
38.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	670.000,00
	TOTAL.....	6.588.061,18

ANEXO INGRESOS

RESUMEN INGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	1.864.138,35
INGRESOS DE CAPITAL	2.468.422,83
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.255.500,00
TOTAL PRESUPUESTO.....	6.588.061,18

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RUBRO	CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera DIRECTORA FINANCIERA	 Firmado electrónicamente por: ANGELICA ELIZABETH HERRERA TERAN
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero ANALISTA DE PRESUPUESTO	 Firmado electrónicamente por: ANDREA YESENIA CALERO DEL POZO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

**DETALLE DE GASTOS
PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2022**

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

CÓDIGO.- 10

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL 2022
10	SERVICIOS GENERALES	1.341.460,00
5	GASTOS CORRIENTES	890.060,00
51	GASTOS EN EL PERSONAL	721.860,00
51.01	REMUNERACIONES BASICAS	531.000,00
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	531.000,00
51.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	64.860,00
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	46.000,00
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	18.860,00
51.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	12.000,00
51.05.07	Honorarios	6.500,00
51.05.09	Horas extras y suplementarias	500,00
51.05.12	Subrogaciones	5.000,00
51.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	108.000,00
51.06.01	Aporte Patronal	63.000,00
51.06.02	Fondo de Reserva	45.000,00
51.07	Indemnizaciones	6.000,00
51.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	6.000,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	106.200,00
53.01	SERVICIOS BASICOS	66.200,00
53.01.04	Energía Eléctrica	27.600,00
53.01.05	Telecomunicaciones	38.500,00
53.01.06	Servicio de correo	100,00
53.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	5.000,00
53.03.01	Pasajes al interior	2.000,00
53.03.02	Pasajes en el exterior	500,00
53.03.03	Viáticos y subsistencias en el país	2.000,00
53.03.04	Viáticos y subsistencias en el exterior	500,00
53.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS.	7.000,00
53.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	7.000,00
53.06.01.01	Patrocinio jurídico	7.000,00
53.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	28.000,00
53.08.04	Materiales de oficina	12.000,00
53.08.05	Materiales de aseo	8.000,00
53.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	8.000,00
56	EGRESOS FINANCIEROS	40.000,00
56.01	TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACION	40.000,00
56.01.06	Descuentos, comisiones y otros cargos en títulos valores	40.000,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	22.000,00
57.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	15.000,00
57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	15.000,00
57.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	7.000,00
57.02.03	Comisiones bancarias	1.000,00
57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	6.000,00
7	GASTOS DE INVERSION	389.400,00
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSION	111.300,00
71.01	REMUNERACIONES BASICAS	78.600,00
71.01.05	Remuneraciones unificadas	28.600,00
71.01.06	Salarios unificados	50.000,00
71.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11.200,00
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.600,00
71.02.04	Décimo cuarto sueldo	4.600,00
71.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2.500,00
71.03.06	Alimentación	2.500,00

71.04	SUBSIDIOS	1.500,00
71.04.01	Subsidio Familiar	500,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.000,00
71.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.500,00
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.500,00
71.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	14.000,00
71.06.01	Aporte Patronal	9.400,00
71.06.02	Fondos de Reserva	4.600,00
71.07	INDEMNIZACIONES	2.000,00
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	80.600,00
73.02	SERVICIOS GENERALES	33.000,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	17.500,00
73.02.07	Difusión, Información y publicidad	3.000,00
73.02.22	Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión	12.500,00
73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	3.000,00
73.03.01	Pasajes al interior	1.500,00
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.500,00
73.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	6.000,00
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
73.04.02.01	Mantenimiento de fachadas e instalaciones de la Casona Municipal y otras dependencias municipales	1.000,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5.000,00
73.04.04.01	Mantenimiento de equipos institucionales y sistemas contra incendios de las dependencias municipales	5.000,00
73.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	15.000,00
73.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	15.000,00
73.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA	12.600,00
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	6.200,00
73.07.02.01	Arrendamiento de licencias	5.700,00
73.07.02.02	Mantenimiento de HOSTING institucional	500,00
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6.400,00
73.07.04.01	Fortalecimiento al internet gratuito en el Cantón Pimampiro	3.000,00
73.07.04.02	Mantenimiento de los equipos informáticos de la institución	3.400,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	11.000,00
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	11.000,00
73.08.11.01	Adquisición de materiales para el mantenimiento de las fachadas e instalaciones de la Municipalidad	10.000,00
73.08.11.02	Proyecto Mingas de limpieza y adecentamiento de espacios públicos de las comunidades, barrios y parroquias del Cantón Pimampiro	1.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	35.000,00
77.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	35.000,00
77.02.01	Seguros	35.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	162.500,00
78.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	162.500,00
78.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	162.500,00
78.01.04.01	Transferencias a Gobiernos Autónomos Descentralizados	150.000,00
78.01.04.02	Mejoramiento de procesos productivos, comerciales, ecológicos, socioculturales e institucionales de la cadena de valor de frutales en las provincias de Imbabura y Carchi	12.500,00
8	GASTOS DE CAPITAL	62.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	62.000,00
84.01	BIENES MUEBLES	12.000,00

84.01.04	Maquinaria y equipo	2.000,00
84.01.04.01	Adquisición de equipos	2.000,00
84.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	10.000,00
84.01.07.01	Compra de equipos informáticos	10.000,00
84.02	Bienes Inmuebles	50.000,00
84.02.01	Terrenos (Inmuebles)	50.000,00

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

CÓDIGO.- 30

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL 2022
30	SERVICIOS COMUNALES	2.989.070,00
7	GASTOS DE INVERSION	2.345.240,00
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSION	917.900,00
71.01	REMUNERACIONES BASICAS	625.800,00
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	193.500,00
71.01.06	Salarios Unificados	432.300,00
71.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	87.400,00
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	52.100,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	35.300,00
71.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	25.000,00
71.03.06	Alimentación	25.000,00
71.04	SUBSIDIOS	15.000,00
71.04.01	Subsidio Familiar	4.000,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	11.000,00
71.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	33.600,00
71.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	30.000,00
71.05.12	Subrogaciones	3.600,00
71.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	127.100,00
71.06.01	Aporte Patronal	75.000,00
71.06.02	Fondos de Reserva	52.100,00
71.07	Indemnizaciones	4.000,00
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	4.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	627.000,00
73.02	SERVICIOS GENERALES	60.000,00
73.02.37	Remediación, Restauración y Descontaminación de Cuerpos de Agua	60.000,00
73.02.37.01	Contratación del servicio de tratamiento de aguas residuales de las Plantas de Tratamiento de El Tongal y El Boliche.	60.000,00
73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	3.000,00
73.03.01	Pasajes al interior	1.000,00
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00
73.04	INSTALACIONES MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	53.000,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15.000,00
73.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	3.000,00
73.04.18.01	Mantenimiento de áreas verdes parques y jardines	3.000,00
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	35.000,00
73.06	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	22.000,00
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	9.000,00
73.06.01.01	Consultoría para declaratoria de áreas de conservación y áreas sustentables de paramos y bosques corredor suroriental	4.000,00
73.06.01.02	Actualización del catastro	5.000,00
73.06.02	Servicio de Auditoría	8.000,00
73.06.02.01	Manejo de materiales áridos y pétreos	8.000,00
73.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	5.000,00
73.06.09.01	Análisis de Agua	5.000,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	489.000,00
73.08.03	Combustibles y lubricantes	100.000,00
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Incendios y Placas	251.000,00
73.08.11.01	Adquisición de accesorios para la instalación de nuevas acometidas y materiales de ferretería para obras comunales	43.000,00

73.08.11.02	Adquisición de materiales para obras comunales	30.000,00
73.08.11.03	Presupuesto participativo Urbano y Rural	178.000,00
73.08.13	Repuestos y Accesorios	76.000,00
73.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	60.000,00
73.08.19.01	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos para potabilizar el Agua	60.000,00
73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	2.000,00
75	OBRAS PUBLICAS	776.840,00
75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	776.840,00
75.01.02	Riego y Manejo de aguas	55.000,00
75.01.02.01	Adquisición bombas de riego	40.000,00
75.01.02.02	Presupuesto participativo Urbano y Rural	15.000,00
75.01.05	Transporte y Vías	511.840,00
75.01.05.01	Ampliación y mejoramiento de la vía Perimetral en la ciudad de Pimampiro	511.840,00
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	85.000,00
75.01.07.01	Obras de infraestructura	85.000,00
75.01.99	Otras obras de infraestructura	125.000,00
75.01.99.01	Presupuesto participativo Urbano y Rural	125.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	23.500,00
77.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	23.500,00
77.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	23.500,00
77.01.99.01	Protección de bosques nativos y páramos	20.000,00
77.01.99.02	Regularización ambiental de proyectos para adquirir permisos para obras civiles del GAD Municipal	2.000,00
77.01.99.03	Contribución por derecho, uso y aprovechamiento de aguas de la acequia Pisque Chamachan Pinandro.	1.500,00
8	GASTOS DE CAPITAL	643.830,00
84	BIENES DE LARGA DURACION	643.830,00
84.01	BIENES MUEBLES	643.830,00
84.01.04	Maquinaria y equipo	638.830,00
84.01.04.01	Adquisición del Equipo Caminero para ejecutar el plan Vial quinquenal del Cantón Pimampiro Provincia de Imbabura	638.830,00
84.01.06	Herramientas	5.000,00

ÁREA IV.- SERVICIOS ECONÓMICOS

CÓDIGO.- 40

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL 2022
40	SERVICIOS COMUNALES	1.092.082,00
7	GASTOS DE INVERSIÓN	1.067.081,00
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	309.300,00
71.01	REMUNERACIONES BASICAS	215.800,00
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	129.300,00
71.01.06	Salarios Unificados	86.500,00
71.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	29.700,00
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	19.000,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10.700,00
71.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	6.000,00
71.03.06	Alimentación	6.000,00
71.04	SUBSIDIOS	2.500,00
71.04.01	Subsidio Familiar	1.000,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.500,00
71.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	7.500,00
71.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	5.000,00
71.05.12	Subrogaciones	2.500,00
71.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	43.800,00
71.06.01	Aporte Patronal	26.000,00
71.06.02	Fondos de Reserva	17.800,00
71.07	INDEMNIZACIONES	4.000,00
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	4.000,00

73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	99.500,00
73.02	SERVICIOS GENERALES	54.000,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Foto copiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	9.000,00
73.02.04.01	Promoción del trueque	4.000,00
73.02.04.02	Promoción Pimampiro Pueblo Mágico	5.000,00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	35.000,00
73.02.05.01	Agenda cultural	30.000,00
73.02.05.02	Agenda deportiva	5.000,00
73.02.07	Difusión, Información y publicidad	10.000,00
73.02.07.01	Proyecto de fomento e impulso al artista Pimampiro, como estrategia para la promoción turística y cultural del cantón Pimampiro	10.000,00
73.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	4.000,00
73.03.01	Pasajes al Interior	2.000,00
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00
73.06	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	21.500,00
73.06.05	Estudio y diseño de proyectos	15.500,00
73.06.05.01	Contraparte para aplicación de fondos concursables del GPI (Turismo y producción)	500,00
73.06.05.02	Mejoramiento e implementación de señalética, equipamiento, infraestructura de los emprendimientos turísticos mismos que garanticen mejorar los ingresos de las familias y generación de trabajo en el Cantón Pimampiro	10.000,00
73.06.05.03	Producción Frutícola sostenible en la comunidad de Chalguayacu	5.000,00
73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	6.000,00
73.06.13.01	Proyecto de implementación de escuelas artísticas y deportivas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes del cantón San Pedro de Pimampiro (Danza, Música y deporte)	6.000,00
73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	15.000,00
73.08.05	Materiales de aseo	2.000,00
73.08.05.01	Materiales de limpieza para funcionamiento del Centro de Faenamiento	2.000,00
73.08.03	Combustibles y lubricantes	8.000,00
73.08.03.01	Compra de insumos, GPL para funcionamiento del centro de Faenamiento	8.000,00
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	2.000,00
73.08.11.01	Materiales de ferretería para funcionamiento del Centro de faenamiento	2.000,00
73.08.19	Accesorios e insumos químicos y orgánicos	3.000,00
73.08.19.01	Adquisición de Insumos químicos para Fumigación de espacios públicos	3.000,00
73.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5.000,00
73.14.08	Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios	5.000,00
73.14.08.01	Adquisición de implementos deportivos	5.000,00
75	OBRAS PÚBLICAS	1,00
75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,00
75.01.08	Hospitales, Centros de Asistencia Social y Salud	1,00
75.01.08.01	Gestión del Proyecto Fortalecimiento al Centro de Salud del Cantón Pimampiro	1,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	2.500,00
77.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.500,00
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2.500,00
77.01.02.01	Tasa para realizar el estudio técnico de oferta y demanda de transporte público del Cantón Pimampiro	2.500,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	655.780,00
78.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	20.000,00
78.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	20.000,00
78.01.04.01	Proyecto de atención a Adultos Mayores para Parroquias	20.000,00

78.02	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	635.780,00
78.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	635.780,00
78.02.04.01	Convenio Gad Municipal - MIES.- Centro de Adultos Mayores	391.795,00
78.02.04.02	Convenio Gad Municipal - MIES.- Centro de Desarrollo Infantil	217.817,00
78.02.04.03	Convenio Gad Municipal - MIES.- para atención a personas con discapacidad entre los 18 - 64 años, con discapacidad física, intelectual o sensorial, moderada, grave y muy grave en el cantón Pimampiro	26.168,00
8	GASTOS DE CAPITAL	25.001,00
84	BIENES DE LARGA DURACION	25.001,00
84.01	BIENES MUEBLES	25.000,00
84.01.04	Maquinaria y equipo	25.000,00
84.01.04.01	Equipamiento del Centro de faenamiento	25.000,00
84.02	BIENES (INMUEBLES)	1,00
84.02.01	Terrenos (Inmuebles)	1,00
84.02.01.01	Proyecto y gestión para la recuperación del Teatro Patrimonial de Pimampiro como eje al impulso a la producción y difusión cultural	1,00

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

CÓDIGO.- 50

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL 2022
50	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	1.165.449,18
5	GASTOS CORRIENTE	254.009,00
51	EGRESOS EN PERSONAL	116.501,00
51.07	INDEMNIZACIONES	116.501,00
51.07.06	Beneficio por Jubilación	96.500,00
51.07.10	Por compra de renuncia	1,00
51.07.11	Indemnizaciones laborales	20.000,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	11.000,00
53.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	11.000,00
53.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	11.000,00
56	EGRESOS FINANCIEROS	71.608,00
56.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA	71.608,00
56.02.01	Sector Público Financiero	61.000,00
56.02.01.01	Interés correspondiente al financiamiento para adquisición del Equipo Caminero para ejecutar el plan Vial quinquenal del Cantón Pimampiro Provincia de Imbabura	61.000,00
56.02.02	Sector Público No Financiero	2.246,00
56.02.02.01	Interés correspondiente al financiamiento con la Empresa Pública IMBAVIAL para la construcción de la vía perimetral	2.246,00
56.02.06	Comisiones y otros cargos	8.362,00
56.02.06.02	Gastos de contingencia del proyecto de adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del Cantón Pimampiro Provincia de Imbabura	8.362,00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	54.900,00
58.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	54.900,00
58.01.01	Al Gobierno Central	39.900,00
58.01.01.01	Junta de Defensa Nacional	500,00
58.01.01.02	Aporte a la Contraloría General del Estado	18.000,00
58.01.01.03	Aporte al AME	16.000,00
58.01.01.04	Aporte al CONNOR	5.400,00
58.01.03	A Empresas Públicas	15.000,00
58.01.03.01	Aporte al Cuerpo de Bomberos	15.000,00
7	GASTOS DE INVERSIÓN	137.600,00
71	EGRESOS EN PERSONAL	50.000,00
71.07	INDEMNIZACIONES	50.000,00
71.07.06	Beneficio por Jubilación	50.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	24.500,00
73.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3.500,00
73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	3.500,00

73.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	21.000,00
73.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	21.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	5.000,00
77.03	DIETAS	5.000,00
77.03.01	Dietas	5.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	58.100,00
78.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	58.100,00
78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)	58.100,00
78.01.02.01	Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección Integral de Derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro (publicada en la Gaceta Oficial No. 31 de fecha 09 de diciembre del 2.013)" y Junta cantonal de protección de derechos del cantón Pimampiro	58.100,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	773.840,18
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	429.810,00
96.02	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	429.810,00
96.02.01	Al Sector Público Financiero	102.100,00
96.02.01.01	Amortización del financiamiento para adquisición del Equipo Caminero para ejecutar el plan Vial quinquenal del Cantón Pimampiro Provincia de Imbabura	102.100,00
96.02.02	Al Sector Público no Financiero	327.710,00
96.02.02.01	Amortización del financiamiento con la Empresa Pública IMBAVIAL para la construcción de la vía perimetral	327.710,00
97	PASIVO CIRCULANTE	344.030,18
97.01	DEUDA FLOTANTE	344.030,18
97.01.01	De cuentas por pagar	344.030,18

ANEXOS GASTOS

	ÁREA	PROFORMADO
10	ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES	1.341.460,00
30	ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES	2.989.070,00
40	ÁREA IV.- SERVICIOS ECONÓMICOS	1.092.082,00
50	ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES	1.165.449,18
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	6.588.061,18

GRUPO DE GASTO		PROFORMADO
51	Egresos en el personal corriente	838.361,00
53	Egresos en bienes y servicios corrientes	117.200,00
56	Egresos financieros	111.608,00
57	Otros egresos corrientes	22.000,00
58	Transferencias o donaciones corrientes	54.900,00
71	Egresos en el personal de inversión	1.388.500,00
73	Egresos en bienes y servicios de inversión	831.600,00
75	Obras Publicas	776.841,00
77	Otros egresos de inversión	66.000,00
78	Transferencias o donaciones de inversión	876.380,00
84	Egresos en bienes de larga duración	730.831,00
96	Amortización de la deuda pública	429.810,00
97	Pasivo Circulante	344.030,18
	TOTAL.....	6.588.061,18

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RUBRO	CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera DIRECTORA FINANCIERA	 Firmado electrónicamente por: ANGELICA ELIZABETH HERRERA TERAN
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero ANALISTA DE PRESUPUESTO	 Firmado electrónicamente por: ANDREA YESENIA CALERO DEL POZO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



FINANCIAMIENTO

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022			
INGRESOS Y EGRESOS CORRIENTES:			
Ingresos corrientes	1.864.138,35	Gastos corrientes	1.144.069,00
Ingresos propios por autogestión	1.125.100,00		
Impuestos	418.200,00	Gasto en el personal	838.361,00
Tasas y Contribuciones	255.800,00	Gasto en bienes y servicios	117.200,00
Ventas de Bienes y Servicios	287.000,00	Gastos Financieros	111.608,00
Rentas de Inversiones y Multas	94.100,00	Otros gastos corrientes	22.000,00
Otros Ingresos	70.000,00	Gasto Transferencias	54.900,00
Ingresos por transferencias del Estado	739.038,35		
Transferencias y donaciones corrientes	739.038,35		
SUPERÁVIT/DÉFICIT CORRIENTE	(+) \$	720.069,35	
INGRESOS Y EGRESOS DE CAPITAL E INVERSIÓN			
Ingresos de Capital e Inversión +	4.723.922,83	Gastos de Capital e Inversión +	5.443.992,18
Financiamiento		Financiamiento	
Ingresos de Capital e Inversión	2.468.422,83	Gastos de Inversión	4.670.152,00
Transferencias y donaciones de capital del Gobierno Central	2.468.422,83	Gasto en el personal	1.388.500,00
		Gasto bienes y servicios	831.600,00
		Gasto Obras Públicas	776.841,00
		Otros gastos	66.000,00
		Gasto transferencias	876.380,00
		Gastos bienes de larga duración	730.831,00
Ingresos de Financiamiento	2.255.500,00	Gastos de Financiamiento	773.840,18
Financiamiento público	1.335.500,00	Amortización de la deuda pública	429.810,00
Saldo en Caja Bancos	250.000,00	Pasivo Circulante	344.030,18
Cuentas Pendientes por Cobrar	670.000,00		
FINANCIAMIENTO SALDO CORRIENTE	\$	-	720.069,35
INGRESOS:	6.588.061,18	GASTOS:	6.588.061,18

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RUBRO	CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera DIRECTORA FINANCIERA	 Firmado electrónicamente por: ANGÉLICA ELIZABETH HERRERA TERAN
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero ANALISTA DE PRESUPUESTO	 Firmado electrónicamente por: ANDREA YESENIA CALERO DEL POZO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

=====

**PRESUPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE
GRUPOS VULNERABLES**

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EJERCICIO ECONÓMICO 2022

Partida	Programas Sociales	Presupuesto
40.78.01.04.01	Proyecto de atención a Adultos Mayores para Parroquias	20.000,00
40.78.02.04.01	Convenio Gad Municipal - MIES.- Centro de Adultos Mayores	391.795,00
40.78.02.04.02	Convenio Gad Municipal - MIES.- Centro de Desarrollo Infantil	217.817,00
40.78.02.04.03	Convenio Gad Municipal - MIES.- para atención a personas con discapacidad entre los 18 - 64 años, con discapacidad física, intelectual o sensorial, moderada, grave y muy grave en el cantón pimampiro	26.168,00
50.78.01.02.01	Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección Integral de Derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro (publicada en la Gaceta Oficial No. 31 de fecha 09 de diciembre del 2.013)" y Junta cantonal de protección de derechos del cantón Pimampiro	58.100,00
Total		713.880,00

10% Ingresos no tributarios	320.746,12
------------------------------------	------------

	Presupuesto	Representación %
Gasto para atención a grupos prioritarios	713.880,00	22,26%
Ingresos no tributarios	3.207.461,18	

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RUBRO	CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera DIRECTORA FINANCIERA	 Firmado electrónicamente por: ANGELICA ELIZABETH HERRERA TERAN
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero ANALISTA DE PRESUPUESTO	 Firmado electrónicamente por: ANDREA YESENIA CALERO DEL POZO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

=====

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS Y SALARIOS

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO							
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO							
DISTRIBUTIVO DE PUESTOS Y REMUNERACIONES POR PROGRAMAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS - EJERCICIO FISCAL 2022							
DIRECCION	PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CARGO	REGIMEN	REMUNERACION/COMPLEMENTARIAS	APORTE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL ANUAL
CONCEJO MUNICIPAL	10	51	ALCALDE	LOSEP	32925	5994,00	\$38.919,00
			CONCEJALA	LOSEP	16675	2997,00	\$19.672,00
			CONCEJAL	LOSEP	16675	2997,00	\$19.672,00
			CONCEJAL	LOSEP	16675	2997,00	\$19.672,00
			CONCEJAL	LOSEP	16675	2997,00	\$19.672,00
			CONCEJAL	LOSEP	16675	2997,00	\$19.672,00
ASesor	10	51	ASESOR	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
			PROCURADOR SINDICO	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
			ABOGADA	LOSEP	13243	2364,03	\$15.607,03
PROCURADURIA SINDICA	10	51	SECRETARIA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			SECRETARIO/A GENERAL Y CONCEJO	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			ASISTENTE SECRETARIA GENERAL	LOSEP	9200	1618,38	\$10.818,38
SECRETARIA GENERAL	10	51	SECRETARIA/O	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			SECRETARIA/O	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			SECRETARIA/O	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			SECRETARIA/O	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			DISEÑADOR GRAFICO	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
UNIDAD DE COMUNICACIÓN	10	51	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN	LOSEP	9200	1618,38	\$10.818,38
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60

DIRECCION ADMINISTRATIVA	10	51	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
			SECRETARIA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			RESPONSABLE DE RECURSOS TECNOLOGICOS	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			TECNICO DE SISTEMAS	LOSEP	9200	1618,38	\$10.818,38
			RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS	LOSEP	12138	2160,24	\$14.298,24
			PROFESIONAL DE COMPRAS PUBLICAS	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			PROFESIONAL DE COMPRAS PUBLICAS	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
			ASISTENTE DE TALENTO HUMANO	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			ASISTENTE ADMINISTRATIVA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			RESPONSABLE DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			PROFESIONAL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			GUARDALMACEN	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			DIRECTORA/O FINANCIERA/O	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
			ASISTENTE FINANCIERO/A	LOSEP	9200	1618,38	\$10.818,38
RA							

DIRECCION FINANCIER	10	51	CONTADORA	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
			ANALISTA DE PRESUPUESTO 2	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
			TECNICA CONTABLE	LOSEP	8511	1491,31	\$10.002,31
			TESORERA/O JUEZA DE COATIVAS	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			RECAUDADORA/O	LOSEP	8511	1491,31	\$10.002,31
			ASISTENTE DE TESORERIA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			ANALISTA DE RENTAS 2	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
			ASISTENTE DE RENTAS	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
			RESPONSABLE DE PLANIFICACION Y COOPERACION	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			RESPONSABLE DE PARTICIPACION CIUDADANA	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			DIRECTOR DE AGUA POTABLE, AMBIENTE Y RIESGOS	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
			SECRETARIA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			RESPONSABLE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
			ASISTENTE DE AGUA POTABLE	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			TECNICO DE AGUA POTABLE	LOSEP	8511	1491,31	\$10.002,31
DE AGUA POTBLE AMBIENTE Y RIESGOS	30	71					

DIRECCION				RESPONSABLE DE GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
				ASISTENTE DE AMBIENTE Y RIESGOS	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	30	71		DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
				SECRETARIA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
				ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
				INGENIERO CIVIL	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
				ASISTENTE DE OBRAS PUBLICAS	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
				TECNICO/A ELECTRICO	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
				FISCALIZADOR	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
				TOPOGRAFO	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
				ASISTENTE DE CAMPO	LOSEP	7614	1325,87	\$8.939,87
				RESPONSABLE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AVALUOS Y CATASTROS	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
IAL Y ECONOMICO				PROFESIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
				DIRECTOR/A DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	LOSEP	23305	4219,78	\$27.524,78
				SECRETARIA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
				RESPONSABLE DE DESARROLLO SOCIAL	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
				ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
				RESPONSABLE DE TURISMO	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84

DIRECCION DE DESARROLLO SOC	40	71	RESPONSABLE DE CULTURA, DEPORTES, RECREACION Y PATRIMONIO	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
			ASISTENTE DE DEPORTES Y RECREACION	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
			RESPONSABLE DE CEFAPI	LOSEP	14543	2603,79	\$17.146,79
UNIDAD DE SEGURIDAD	40	71	COMISARIO(A) MUNICIPAL	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			SECRETARIA	LOSEP	8030	1402,60	\$9.432,60
GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE JUSTICIA	50	78	SECRETARIO TECNICO C.C.P.D.	LOSEP	16181	2905,89	\$19.086,89
			MIEMBRO DE LA J.C.P.D.	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			MIEMBRO DE LA J.C.P.D.	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
			MIEMBRO DE LA J.C.P.D.	LOSEP	11046	1958,84	\$13.004,84
ALC ALDI	10	71	CHOFER	CODIGO TRABAJO	7675,75	1337,26	\$9.013,01
DIRECCION ADMINISTRATIVA	10	71	TECNICO EN SONIDO	CODIGO TRABAJO	7880,5	1375,02	\$9.255,52
			AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO TRABAJO	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO TRABAJO	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			AUXILIAR DE SERVICIOS	CODIGO TRABAJO	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			AYUDANTE DE BODEGA	CODIGO TRABAJO	6993,25	1211,39	\$8.204,64

ON DE AGUA POTBLE AMBIENTE Y RIESGOS	71									
	30									
	CHOFER	CODIGO TRABAJO	DE	7675,75	1337,26	\$9.013,01				
	PLOMERO	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64				
	CHOFER	CODIGO TRABAJO	DE	7675,75	1337,26	\$9.013,01				
	CHOFER	CODIGO TRABAJO	DE	7675,75	1337,26	\$9.013,01				

DIRECCIÓN		JARDINERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 7640	1330,67	\$8.970,67
		JARDINERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JARDINERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JARDINERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		JORNALERO	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	CODIGO DE TRABAJO	DE 6993,25	1211,39	\$8.204,64
		OPERADOR MAQUINARIA	CODIGO DE TRABAJO	DE 7880,5	1375,02	\$9.255,52
		OPERADOR MAQUINARIA	CODIGO DE TRABAJO	DE 7880,5	1375,02	\$9.255,52
		OPERADOR MAQUINARIA	CODIGO DE TRABAJO	DE 7880,5	1375,02	\$9.255,52
		OPERADOR MAQUINARIA	CODIGO DE TRABAJO	DE 7880,5	1375,02	\$9.255,52
		OPERADOR MAQUINARIA	CODIGO DE TRABAJO	DE 7880,5	1375,02	\$9.255,52
		OPERADOR MAQUINARIA	CODIGO DE TRABAJO	DE 7880,5	1375,02	\$9.255,52
		MECANICO	CODIGO DE TRABAJO	DE 7880,5	1375,02	\$9.255,52

OPERADOR MAQUINARIA	DE	CODIGO TRABAJO	DE	7880,5		1375,02	\$9.255,52
MECÁNICO		CODIGO TRABAJO	DE	7880,5		1375,02	\$9.255,52
MECÁNICO		CODIGO TRABAJO	DE	7880,5		1375,02	\$9.255,52
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
CHOFER		CODIGO TRABAJO	DE	7675,75		1337,26	\$9.013,01
ALBAÑIL		CODIGO TRABAJO	DE	7266,25		1261,74	\$8.527,99
ALBAÑIL		CODIGO TRABAJO	DE	7266,25		1261,74	\$8.527,99
ALBAÑIL		CODIGO TRABAJO	DE	7266,25		1261,74	\$8.527,99

71

30

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

			ALBAÑIL	CODIGO TRABAJO	DE	7266,25	1261,74	\$8.527,99
			ALBAÑIL	CODIGO TRABAJO	DE	7266,25	1261,74	\$8.527,99
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			AYUDANTE MECANICA	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
I DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	40	71	JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			CAMALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			CAMALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			CAMALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			CAMALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64

DIRECCIO			JORNALERO	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
			RECAUDADOR(A) DE CABINA	CODIGO TRABAJO	DE	6993,25	1211,39	\$8.204,64
UNIDAD DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONTROL	40	71	POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31
			POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31
			POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7640	1330,67	\$8.970,67
			POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31
			POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31
			POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31
			POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31
			POLICIA MUNICIPAL	CODIGO TRABAJO	DE	7129,75	1236,56	\$8.366,31
								\$2.012.887,36
TOTAL NOMINA EJERCICIO FISCAL 2022 CON INSIDENCIA PARA EJERCICIO FISCAL 2023					\$2.012.887,36			

Ing. Giovanni Rosales U.
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



DISPOSICIONES GENERALES

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PIMAMPIRO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.-1 El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y se clausurará el 31 de diciembre de 2022.

Art.- 2 El Director de la Unidad Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades administrativas pertinentes serán los responsables de la ejecución del Presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromiso o gasto que exceden los montos aprobados.

Art.- 3 Toda reforma de Suplementos de Crédito al Presupuesto en ejecución deberá ser autorizado por el legislativo del Gobierno Municipal, de conformidad con el Art. 260 del COOTAD. El balance presupuestario demostrará las reformas que se hubieren aprobado al presupuesto inicial por partida.

Art.- 4 Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del presupuesto.

Art.- 5 La recaudación de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, a través de las oficinas de recaudación.

Art.- 6 Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se sujetarán a cada una de las partidas de este presupuesto de conformidad con el clasificador presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas.

Art.- 7 El producto de las rentas municipales que estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada (ingresos no especificados). Pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

Art.-8 Los títulos de crédito que se emitieren para el cobro de impuestos, tasas etc., serán firmados por el Jefe de la Dirección Financiera (o quien haga sus veces), y el Tesorero Municipal, pudiendo para el efecto usar facsímil.

Art.- 9 Ningún Empleado Municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sea impuestos, tasas, multas etc., sin que tenga autorización legal y siempre con recibos, valores numerados, nominados y debidamente legalizados por el Jefe de la Dirección Financiera (o quien haga sus veces) y el Tesorero Municipal.

Art.- 10 Ningún funcionario o Empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

Art.- 11 Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques debidamente certificados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas Bancarias del depositante oficial el día hábil siguiente de su recaudación.

Art.- 12 Ninguna autoridad, funcionario o empleado Municipal contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto a recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la asignación.

Los contratos cuya ejecución deberán durar más de un período presupuestario, se deberá registrar en el presupuesto vigente la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuar en el período. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Art.- 13 Cada partida de egresos constituye un límite de gasto que no puede ser excedido en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

Art.- 14 El Director de la Dirección Financiera (o quien haga sus veces), informará mensualmente al Alcalde sobre el estado de inversiones a fin de que los compromisos se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Art.- 15 No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos respectivos.

Art.- 16 Todos los pagos establecidos efectuarán el Tesorero mediante el sistema interbancario y autorizado por la Dirección Financiera según las normas establecidas por el Banco Central del Ecuador.

Art.- 17 Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director de la Dirección Financiera y/o quien haga sus veces), sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero que es el último filtro de control).

Art.- 18 El o los funcionarios que ordene o autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

Art.- 19 Sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas. – La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto, se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente: Código Orgánico de

Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servidor Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS GENERALES PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO EN EL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO EJERCICIO ECONÓMICO 2022

1.- Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 292 dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

La Constitución de la República del Ecuador (artículos 293 y 295) establece que la Formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetará al Plan Nacional de Desarrollo, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

Cada año se elabora la proforma presupuestaria anual, que serán remitidas a Concejo Municipal. En sus artículos 280 y 293 señala que la programación y ejecución del Presupuesto General del Estado, (PGE) y la inversión y asignación de recursos públicos se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (Plan Nacional del Buen Vivir).

La Administración del GAD Municipal a través de la Dirección Financiera presentará la información semestral de la ejecución presupuestaria al Concejo Municipal según establece el Art. 296 de la Constitución.

La Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas y la prestación de bienes y servicios públicos; en el artículo 285 establece que a través de la política fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Conforme lo dispuesto en los artículos 283 y 284 y lo previsto en el Programa Macroeconómico del Gobierno, la política fiscal constituye un instrumento para el

cambio de modelo para la consolidación de un sistema económico social y solidario, que garantice la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El artículo 286 de su parte establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

De conformidad con lo señalado en el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

El artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, en presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, banca pública y seguridad Social.

Los artículos 240, 242, 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización estudiará el proyecto de Presupuesto y lo aprobará en 2 sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.

Las proformas presupuestarias de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado serán aprobadas de conformidad con el Artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Una vez aprobados los presupuestos serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de estas serán aplicadas por todas las dependencias municipales, y unidades cuyo ámbito de gestión tiene repercusiones financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

3.- Obligatoriedad

De conformidad con los Art. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de las entidades y organismos señalados en el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de 2022.

4.- Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada uno de las dependencias municipales asumirá la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financiera y de Recursos Humanos de la Institución.

5.- Normativa Técnica

La ejecución, control y evaluación, clausura y liquidación de los presupuestos se sustentará, en las disposiciones legales reglamentarias y las normas técnicas que se regulan en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Ordenanzas y Resoluciones del Municipio de San Pedro de Pimampiro.

6.- Políticas Presupuestarias

La Dirección Administrativa, tendrá a su cargo la gestión integral de los recursos humanos, documentales, materiales y tecnológicos que permitan brindar un apoyo eficiente, eficaz, seguro y oportuno a la gestión de la municipalidad y velar por el correcto funcionamiento de la administración municipal. (con todas sus dependencias).

La Dirección Financiera tendrá a su cargo la dirección y manejo integral de los recursos financieros, desplegará acciones para fortalecer el sistema tributario progresivo con criterios de equidad, transparencia, eficiencia y lograr mejoras en la recaudación de los tributos municipales.

La Dirección de Planificación, gestionará proyectos de cooperación interinstitucional.

La Procuraduría Síndica será la que proporcionará asesoría brindando seguridad jurídica para todo el accionar de la Municipalidad.

La Dirección de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo las obras físicas que el GAD planifique, y administrará la información catastral del cantón.

La Dirección de Agua Potable, Ambiente y Riesgos será responsable del sistema de entrega de estos servicios de forma eficiente, eficaz, segura y oportuna.

La Dirección de Desarrollo Económico y Social gestionará la atención a la población vulnerable del cantón, así también promoverá el desarrollo productivo, turístico, cultural del cantón.

Normas y Directrices. -

En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos, Descentralizados, la Banca Pública y las entidades de la Seguridad Social, observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIPI, a fin de cumplir con los Artículos 101 del COPLAFIP Y 84 de su Reglamento General.

Para la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, las direcciones públicas ingresarán para los grupos de egresos permanentes y no permanentes los requerimientos necesarios según su Plan Operativo Anual – POA y estas propuestas se ajustarán de conformidad con la disponibilidad fiscal determinada por la Dirección Financiera.

La Dirección de Planificación, o quien haga sus veces, deben elaborar de manera conjunta con la Dirección Financiera las políticas y lineamientos que le permitan a los responsables de cada una de las Entidades hacer el levantamiento de los insumos para la preparación de la Proforma Presupuestaria Institucional y la Programación Cuatrianual y coordinarán el respectivo ingreso en el e-SIGEF y sistemas de seguimientos.

Para guardar coherencia entre la información ingresada y validada en la Secretaría Técnica de Planificación y la registrada en el e-SIGEF, respecto a los Elementos Orientadores de las Instituciones del Sector Público en el proceso proforma 2022, se tiene las siguientes consideraciones:

7.- Ejecución presupuestaria de los Ingresos

El artículo 300 de la Constitución señala que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizan los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Además, la Constitución contiene las siguientes disposiciones relativas a los ingresos públicos que se deben cumplir estrictamente:

Artículo 286 establece que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes; y, de manera excepcional los egresos permanentes para salud, educación y justicia podrán ser financiados con los ingresos no permanentes.

Artículo 298 dispone que “Se establecen pre-asignaciones presupuestarias destinadas a Gobiernos Autónomos Descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la

educación superior; a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos por la ley. Se prohíbe crear otras pre-asignaciones presupuestarias”.

Artículo 92 estipula que “La determinación y cobro de los ingresos públicos está sujeta a la política fiscal. La determinación y cobro de los ingresos públicos del Sector Público no Financiero, con excepción de los Gobiernos Autónomos.

7.1 Registro y aplicación de los ingresos

El sistema de emisión de obligaciones del Municipio, proveerá la información relativa a la emisión de los títulos de crédito de las obligaciones tributarias y no tributarias, para iniciar con el proceso de recaudación que le corresponde recibir al Municipio en el ejercicio económico 2022.

Los montos que se recauden, una vez que se encuentren debidamente con los sistemas se registraran en el sistema contable, mediante los asientos contables respectivos, se ejecutara en línea y se reflejara en el presupuesto de ingresos.

7.2 Arrendamiento y venta de Bienes Inmuebles

La Dirección Administrativa, efectuará el control y administración de los bienes institucionales que se encuentren en arrendamiento, conjuntamente con las demás dependencias municipales que correspondan.

Adicionalmente tendrá a su cargo el cumplimiento del cronograma para la enajenación de los bienes inmuebles improductivos que permitan financiar el presupuesto municipal.

7.3 Registro de los desembolsos

La Dirección Financiera, deberá registrar en forma mensual los ingresos provenientes de los créditos de los organismos multilaterales de crédito, así como de organismos financieros públicos.

7.4 Registro de Ingresos de Cartera Vencida

El área de recaudación de Tesorería, identificará por separado los ingresos que corresponden a cartera vencida y se registrará contablemente y presupuestariamente en el ejercicio vigente.

7.5 Registro de las Transferencias del Gobierno

La Contadora Municipal efectuará los registros de las transferencias recibidas del Gobierno Nacional con oportunidad en la fecha en que ocurra y realizará el seguimiento.

7.6 Registro de transferencia del IVA

La Dirección Financiera estará pendiente con el Ministerio de Finanzas para la recuperación de valores de IVA de años anteriores.

8.- Ejecución presupuestaria de los gastos

8.1 Ejecución Presupuestaria

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios previstos en su Planificación Operativa Anual y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8.2 Límites de Gasto

Las asignaciones de gastos registradas en cada partida presupuestaria constituyen el límite para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de no ser suficientes los recursos de las diferentes partidas presupuestarias se podrán realizar los traspasos de créditos para solventar los gastos, conforme a la programación de recursos humanos, materiales y financieros.

En cumplimiento al artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del presupuesto se realiza por programas y subprogramas; por lo tanto, los traspasos de crédito a los que se refiere el primer inciso del Art. 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibidem, y de la ordenanza de funcionamiento de concejo Art. 17 literal d) deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto y luego al Concejo Municipal en la sesión más próxima.

8.3 Programas de la Ejecución Presupuestaria.

Las dependencias municipales en el ámbito de la aplicación de las presentes disposiciones, sobre la base de sus presupuestos aprobados, realizarán la programación de la ejecución presupuestaria, en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas y de resultados establecidos en el POA y de acuerdo a los respectivos planes anuales de contratación.

8.4 Programación de Caja.

La tesorería municipal sobre la base de los flujos de recaudación, deberán elaborar la programación de caja, contrastarla con la aprobación de la Ejecución presupuestaria y realizar los ajustes que corresponda, contemplando entre otros elementos criterios de calendarización mensual de los ingresos y gastos, las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y los montos máximos de gastos.

8.5 Establecimiento de Compromisos de gastos.

Los compromisos que constituyen una reserva parcial o total de la asignación presupuestaria se fundamentan en actos administrativos válidos emitidos por las autoridades competentes quienes deciden su realización (autorización del Gasto).

Se exceptúan los casos en los compromisos y las obligaciones se reconocen de manera simultánea como por ejemplo los pagos de nómina, viáticos y otros casos que se comunicarán con oportunidad a los niveles ejecutores.

Los compromisos podrán ampliarse o anularse, en este último caso la decisión de efectuar el gasto no se efectuará.

Los responsables del manejo presupuestario del GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, deberán observar las siguientes disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia entre otras:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria. – Ninguna entidad y organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria,”

“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 27.- Certificación de Disponibilidad de fondos. - La certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia, presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones previstas en el Plan Anual de Contratación será responsabilidad del Director Financiero de la entidad contratante, o de quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias a la que se aplicará el gasto”.

Los funcionarios y servidores que no observen las normas mencionadas y otras relacionadas con esto procesos, serán sancionados de acuerdo al procedimiento administrativo y legal vigente.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten.

Como lo establecen las disposiciones mencionadas, en aquellos procesos de carácter plurianual, los responsables del manejo presupuestario de las dependencias municipales, deberá, emitir en el sistema las certificaciones presupuestarias para el ejercicio vigente y para los siguientes periodos las mismas que afectarán a los ejercicios económicos de acuerdo a los cronogramas de ejecución de los proyectos.

8.6. Reconocimiento de Compromisos.

El compromiso se materializa en el momento en que se genera una obligación con un tercero mediante la suscripción de con contrato, convenio, orden de compra u otro documento de similar valor para la realización de obras, provisión de bienes, prestación de servicios.

Las dependencias Municipales deberán registrar el compromiso el momento en que se adquiere la obligación.

8.7 Recomendaciones del Devengado.

Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes, servicios u obras previamente convenidos o contratados. En los casos en que corresponda, una obligación podrá generar sin existencia de un compromiso previo, en cuyo caso procederá el registro simultáneo (compromiso y devengado), ejemplo: pago de nómina, pagos jubilados, servicios básicos, viáticos, etc., lo cual causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

8.8 Principio del Devengado.

Los gastos cuya realización derive de una contraprestación quedarán devengados cuando las obras, los bienes o servicios sean recibidos, por las instancias respectivas y de conformidad legales vigentes.

Como lo establecen las normas respectivas, el registro del Método Devengado representa el reconocimiento de derechos y obligaciones sin que necesariamente exista flujo de dinero.

8.9 Creación o Activación de partidas presupuestarias.

Para la creación de la partida presupuestaria que no conste en el presupuesto inicial aprobado del Municipio, del ejercicio económico 2022, la unidad requirente presentará un oficio que justifique la necesidad y solicitará su creación a la Unidad de Presupuesto, siempre y cuando dicha partida conste en el clasificador presupuestario expedido por el Ministerio de Finanzas.

De acuerdo al Norma de Control Interno No. 210-03 “Integración contable de las operaciones financieras”, el proceso financiero deberá reflejar la integración contable y presupuestaria de las operaciones; por lo tanto, el clasificador presupuestario y el plan de cuentas contables deben mantenerse homologados, razón por la cual si se crea una partida presupuestaria deberá crearse simultáneamente el código contable que corresponda

9.- Modificaciones

9.1 Modificaciones presupuestarias (traspasos y reformas)

De conformidad con el COOTAD desde el Art. 255 al 262 se aplicará las modificaciones presupuestarias.

Según el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa y subprograma,

Las modificaciones (traspasos y reformas) al presupuesto deberán ser realizadas en el sistema.

Las modificaciones que se realicen al Presupuesto del Municipio se sustentarán en todos los casos con un informe previo elaborado por el responsable financiero.

En el caso de que se recibieran ingresos de recursos adicionales a los previstos en el presupuesto, así como aquellos provenientes de anticipos entregados en ejercicios anteriores, se autoriza al Alcalde para que incluya dichos recursos en el vigente presupuesto y ponga en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto y luego al Concejo Municipal.

En caso de recibir recursos adicionales por desembolso de organismos multilaterales de crédito, del Banco del Estado, o de otra fuente de financiamiento, se autoriza al Alcalde para que incorpore estos recursos en el vigente presupuesto y ponga en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto y luego al Concejo Municipal.

10. Reformas o modificaciones al Plan Anual de Contracciones (PAC)

En caso de requerirse reformas a los presupuestos de las dependencias Municipales en las partidas que son parte del Plan Anual de Contrataciones y POA, será necesario realizar modificaciones a estos instrumentos de gestión, para lo cual se emitirá un solo informe.

Cada vez que se efectuó una reforma al PAC se deberá emitir una resolución Motivada numerada en forma secuencial.

Las Reformas al PAC se realizarán en el sistema SOCE, para lo cual se emitirá el procedimiento respectivo.

11. Gastos de Personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, se sustentará en la información que se ingrese al sistema de Remuneraciones del Municipio, y se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y otras que sean pertinentes.

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato, el mismo que deberá entregarse ya aprobado por la máxima autoridad a la Dirección Financiera para la elaboración de límites de gasto de acuerdo a la Normativa legal vigente

Los movimientos presupuestarios en material de gasto de personal se sustentarán en informes de la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano

11.1 Creación y supresión de Puestos

La Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano deberá presentar al Alcalde un informe para la optimización del recurso humano institucional dentro del cual se planteará la utilización o eliminación de las vacantes.

En aquellos procesos que se han automatizado, o se ha eliminado funciones, competencias o unidades administrativas, la Unidad de Talento Humano realizará el estudio correspondiente con el propósito de redistribuir el recurso humano en otras áreas o de ser el caso solicitar su supresión.

En cualquiera de los dos casos será necesario contar con el informe de la Dirección Financiera sobre la disponibilidad presupuestaria.

11.2 Contratación de los servicios ocasionales

Contratación de los servicios ocasionales incluidos reemplazos, con relación de dependencia, se tramitarán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Al inicio del ejercicio económico de acuerdo al presupuesto aprobado y al requerimiento de la Dirección Administrativo con Talento Humano, la Dirección Financiera emitirá en el sistema informático la certificación presupuestaria respectiva.

11.3 Nuevas contrataciones

Durante las contrataciones se realizarán los ajustes necesarios a las certificaciones presupuestarias iniciales.

11.4 Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, se deberá disponer de un informe de la Dirección Financiera, sobre la incidencia de la aplicación de este instrumento en lo referente implicaciones en las escalas salariales del Municipio y respecto a la disponibilidad presupuestaria.

11.5 Prohibiciones

Se prohíbe a los directores y demás funcionarios municipales:

Disponer la incorporación de personal al trabajo sin contar con el documento contractual correspondiente debidamente suscrito por la autoridad nominadora que deberá contener el informe de la disponibilidad presupuestaria y de la Unidad de Talento Humano.

Según lo tipificado en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público, está prohibida la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, a excepción de los que establece la disposición General Décima Cuarta.

11.6 Indemnizaciones.

Las indemnizaciones a que tengan derechos los servidores y trabajadores del Municipio se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la Ley Orgánica del Servicio Público y resoluciones y/o ordenanzas emitidas por la institución. Los gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias de indemnizaciones correspondiente.

11.7 Jubilación Patronal

Las obligaciones generadas por el pago de jubilación Patronal a los ex funcionarios del Municipio, se registrarán presupuestaria y contablemente en el presupuesto de Gastos Comunes de la Entidad.

11.8 Liquidación de Haberes

La Dirección Administrativa mediante la Unidad de Talento Humano deberá realizar el proceso administrativo para la desvinculación de personal en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y remitir a la Dirección Financiera para la aplicación financiera que corresponda.

La Dirección Financiera le corresponde verificar la existencia de la disponibilidad de recursos, mediante la certificación y compromiso presupuestario, así como realizar el control previo al pago.

La documentación de soporte deberá reposar en la Unidad de Talento Humano para control posterior de los organismos de control.

12. Otros Gastos

12.1 Contrataciones de Servicios Profesionales

Las Direcciones para solicitar contratos de servicios profesionales individuales, asesoría, consultoría sin relación de dependencia, deberán emitir a la Unidad de Talento Humano del Municipio la nómina correspondiente de los contratos suscritos, observando mediante la disponibilidad presupuestaria institucional del ejercicio 2022 y que las instituciones no dispongan de profesionales con la capacidad técnica para atender esos servicios. Los valores a pagarse en este tipo de contratos serán definidos por la autoridad nominadora, previo a los informes de las áreas correspondientes involucradas en la contratación, dentro de los rangos de las escalas salariales institucionales.

12.2 Consultorías, Asesorías e Investigaciones Especializada

La aprobación de la consultoría estará a cargo de Planificación que deberá analizar la pertinencia de este tipo de contrataciones siempre y cuando sean consistentes con los programas y proyectos que constan en el POA y PAC de cada dependencia.

12.3 Servicios Básicos

Los servicios básicos de agua, luz y teléfono se cancelarán, a través del método “compromiso y devengado”.

La Dirección Administrativa realizará el proceso con los documentos emitidos por las empresas prestadoras de servicios básicos y solicitará el pago a la Dirección Financiera.

12.4 Adquisición de suministros y materiales

La Dirección Administrativa de acuerdo a los requerimientos planteados por las direcciones en el PAC efectuarán los procesos de contratación para la adquisición de suministros y materiales, inclusive las de ínfima cuantía, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

12.5 Uniformes, Ropa de Trabajo y prendas de Protección

Las instituciones reconocerán la dotación de uniformes, ropa de trabajo y prendas de protección para los servidores y trabajadores del Municipio, para lo cual se aplicará lo establecido en la LOSEP y demás disposiciones legales y normativas vigentes.

12.6 Pago de pasajes y viáticos al interior

Para autorizar el pago de pasajes y viáticos al interior y exterior, se deberá aplicar criterio de austeridad, los viajes se limitarán para aquellas actividades de carácter técnico y se restringirán al número de días estrictamente necesarios.

Para la autorización, pago y liquidación de viáticos, transporte y otros, se deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, los reglamentos expedidos por el Ministerio de Trabajo y las disposiciones internas de la Municipalidad.

12.7 Capacitación, Congresos y Seminarios

En las que corresponda a Capacitación, la programación de los requerimientos deberá ser presentada a la Unidad de Talento Humano, los eventos a realizarse deberán propender a la modernización y fortalecimiento institucional.

12.8 Gastos de Difusión y Publicidad

Comunicación debe elaborar el Plan de Difusión y Promoción del Municipio, para lo cual deberá solicitar a cada dependencia el detalle de los eventos y actividades de difusión y promoción.

Previo a la ejecución de los proyectos de difusión y promoción cada dependencia debe solicitar la aprobación de Comunicación a fin de coordinar y optimizar el uso de los recursos destinados para este propósito.

12.9 Fondos de Caja Chica

El manejo de los fondos de caja chica se regirán a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, la afectación presupuestaria de estos gastos se realizará cuando las áreas contables realicen el registro contable de reposición o liquidación del fondo de caja chica, en el sistema contable.

Se asignarán únicamente los fondos de Caja Chica que constan en las ordenanzas.

13. Ejecución de los gastos de capital e inversión

La ejecución de los gastos de capital e inversión formarán parte de la programación de la Ejecución Presupuestaria, del POA y del Plan Anual de Contratación PAC.

Dichos requerimientos deberán ser acordes a los planes operativos institucionales y las metas y objetivos trazados.

Para la adquisición de sistemas y equipos informáticos, se requerirá el informe técnico favorable de la Unidad de TIC's, de tal forma que se estandaricen los sistemas y equipos de la municipalidad.

14. Informe de evaluación presupuestaria

Los directores y demás titulares de las dependencias municipales, serán los responsables de llevar a cabo la evaluación presupuestaria del área de su gestión.

Las instituciones adscritas como es el Cuerpo de Bomberos y el Registro de la Propiedad, remitirán en forma periódica sobre la ejecución presupuestaria y ejecución programática de acuerdo a la base legal vigente.

La evaluación de los resultados obtenidos deberá tomar como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia de la utilización de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en función del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

La Dirección de Planificación emitirá los lineamientos para la evaluación del POA

15. Clausura y Liquidación

El presupuesto del ejercicio económico 2022 se clausurará el 31 de diciembre del mismo año.

Los ingresos que se perciban después de esa fecha se considerarán dentro del presupuesto que se encontrare vigente al momento de su recaudación, aunque su liquidación y derechos de cobro se haya originado en el ejercicio anterior.

Los gastos se registrarán en el ejercicio en el que fueron devengados.

Vigencia. - La presente Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio económico de 2022, entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veintidós, en concordancia con el artículo 248 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del GAD, Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**SAUL ARMANDO
CHAVEZ AREVALO**

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**



Firmado electrónicamente por:
**LAURA MARIANA
ARAGON ORTIZ**

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
**SECRETARIA
GENERAL Y DEL CONCEJO**

CERTIFICO. - Que la presente Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio económico de 2022, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinaria del 07 y Extraordinaria del 09 de diciembre de 2021, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro, 10 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**LAURA MARIANA
ARAGON ORTIZ**

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio económico 2022; y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio Web institucional y en el Registro Oficial

Pimampiro, 10 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**SAUL ARMANDO
CHAVEZ AREVALO**

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio Web institucional y Registro Oficial de la presente Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el ejercicio económico 2022, el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 10 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
LAURA MARIANA
ARAGON ORTIZ

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.